

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES) Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, **POR UNA PARTE**, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada en este acto por el Señor Director del Departamento de Descentralización, Don Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av 18 de Julio 1374, y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, en adelante la Facultad, representada por el Sr Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y el Sr Decano Prof. Jorge Landinelli, con domicilio en esta ciudad en la calle Constituyente N° 1502, convienen celebrar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: El presente convenio en todos los aspectos no regulados se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia y la Universidad de la República con fecha 12 de julio de 1993.-

SEGUNDO: Objeto: Por el presente acuerdo las partes convienen determinar un sistema de pasantías honorarias para estudiantes de la Licenciatura de Sociología de la Facultad, que realizarán tareas en la División Salud.-

TERCERO: Carácter de la pasantías: El carácter de las pasantías es de tipo no remunerado.-

CUARTO: Número de pasantes: Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a dos estudiantes.-

QUINTO. Designación de pasantes. Los pasantes serán designados por la Intendencia de una lista presentada por el Departamento de Sociología de la Facultad. Esta lista se ordenará en función de la evaluación que dicho Departamento realice de los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo al perfil previamente acordado entre ambas Instituciones.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEXTO : Perfil de los pasantes: los pasantes serán estudiantes reglamentados de 4to año que hayan cursado y aprobado la asignatura Metodología IV, correspondiente al 3er año del Plan de Estudios vigente de la Licenciatura de Sociología. -

SEPTIMO: Generación de méritos: La calidad de pasante podrá ser tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos en la Intendencia y/o en la Facultad. La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación interna que cada Institución establecerá. -

OCTAVO : Orientación y Supervisión: Los pasantes estarán bajo la orientación y supervisión del Equipo Técnico de la División Salud. En ausencia del mismo dependerá de la persona que la autoridad competente designe. -

NOVENO : Régimen de tareas: Los pasantes trabajarán a partir del 22 de agosto en régimen de 10 (diez) horas semanales hasta el 15 de diciembre. Sus tareas, en términos generales, tendrán como propósito formar al estudiante mediante la práctica profesional y servir al mejor desempeño y desarrollo de la División. Los informes de investigación realizados serán de propiedad de la Intendencia, pero ésta facilitará su difusión por los canales que considere adecuados, incluyendo su eventual publicación en las Revistas Científicas si así se acordare entre las partes. -

DECIMO : Asistencia de los pasantes: Los estudiantes beneficiados de las pasantías, bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Sociología. La Facultad enviará a la Intendencia constancia de la asistencia de los pasantes a los cursos reglamentados de la Licenciatura. De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, citándose al suplente. -



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República


DECIMO PRIMERO: Comisión Mixta : Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte. Con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del convenio y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común. A estos efectos, deberá disponer oportunamente de la información pertinente. Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales anuales. -

DECIMO SEGUNDO : Vigencia: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 1997, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, y denunciarse por cualquiera de ellas, debiendo para ello comunicárselo a la otra por escrito y con una antelación de treinta días. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario. -

Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República



Sr. Don Alberto Rosselli
Director del Departamento.
de Descentralización
I.M. M



Prof. Jorge Landinelli
Decano de la Facultad
de Ciencias Sociales

